



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

GS-2026-089578-DISAN

GS- 2026 -

/ DISAN – ARLOF – 21-1

Bogotá D.C., **30 SEP 2026**

Señores oferentes
Plataforma SECOP II
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones proyecto pliego de condiciones proceso PN HOCEN SA 028 2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en atención a las observaciones presentadas al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 028 2026 que tiene por objeto el “SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL”, allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicaciones oficiales GS-2026-086862-DISAN de fecha 23/09/2026 y GS-2026-086864-DISAN de fecha 29/09/2026, y correos electrónicos de fecha 16/09/2026, suscritos por el jefe del Grupo Financiero, Jefe del Departamento Medico y Abogado del Hospital Central de la Policía Nacional (respectivamente), así:

Observaciones presentadas por MEDTRONIC COLOMBIA S.A. - 14/09/2026 4:09 PM

Primera observación

1. En aras de garantizar los principios transparencia, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública, solicitamos que dentro de las reglas de la subasta se establezca que, cuando un oferente realice un lance en el último minuto previo al cierre, el sistema extienda automáticamente la subasta por un término no inferior a dos (2) minutos adicionales.

Esta medida permite la participación efectiva de todos los oferentes en condiciones equitativas, evitando que el proceso concluya de manera abrupta y asegurando la presentación de la mejor oferta económica. De igual forma, el Hospital se verá directamente beneficiado, ya que podrá obtener el mayor descuento posible de cada una de las casas comerciales participantes, dejando como resultado un proceso más eficiente y favorable para la Entidad.

(Imagen pegada del PDF)

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que de acuerdo al pliego de condiciones en el numeral **2.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA** la subasta o subastas electrónicas tendrán una duración de diez (10) minutos, tiempo suficiente para que los oferentes realicen los lances que tengan a bien realizar durante la misma.

Segunda observación

2. En el Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas, numeral 7 de las condiciones técnicas mínimas exigidas, se establece: "El Oferente (futuro contratista) deberá garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a sesenta (60) días de su fecha de vencimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para la Entidad."

Solicitamos se contemple, notificarlo con una antelación de tres (3) meses - 90 días. Por consiguiente, el aceptar devoluciones en un tiempo menor generaría un detrimento para el proveedor, siendo un tiempo muy corto para generar un plan de acción de rotar el producto.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma, teniendo presente que el plazo establecido en las condiciones técnicas del Anexo y Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas del Estudio y documentos previos del presente proceso, se fijó en dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento del insumo, con previa notificación de treinta (30) días antes del vencimiento del mismo, por cuanto este requisito responde a un análisis técnico y operativo interno que busca mantener la seguridad del paciente, la calidad de los insumos médicos y la continuidad del servicio hospitalario, sin generar afectaciones indebidas para el contratista.

La entidad reconoce la importancia de los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual; por tal motivo, la programación de entregas, rotación y control de inventarios se ejecuta de manera bilateral entre el contratista y el supervisor del contrato, garantizando así la trazabilidad, el uso racional y la adecuada gestión del riesgo sanitario.

El plazo vigente pretende:

- Para la entidad asegurar una planeación adecuada de su inventario y un consumo responsable.
- Para el contratista conservar un margen de tiempo razonable (3 meses) y ajustado si se realizan las verificaciones a la ejecución contractual en articulación con la entidad para efectuar reemplazos preventivos sin que ello implique una carga desproporcionada o afectación comercial.

Observaciones presentadas por INTERSURGICAL S.A.S - 11/09/2026 11:18:12 AM

Primera observación

1. Permitir la participación parcial dentro de los grupos

Solicitamos permitir la presentación de ofertas por uno o varios ítems, sin que sea obligatorio ofertar la totalidad del grupo. Esta posibilidad permitiría una mayor pluralidad de oferentes, así como contar con alternativas costo-efectivas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Lo cual podríamos presentarnos de la siguiente manera de acuerdo con los grupos:

GRUPO 1 OXIGENOTERAPIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN GRUPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	CANULA NASAL ADULTO	UN	2400
2	CANULA NASAL PEDIÁTRICA	UN	300
3	CANULA NASAL NEONATAL	UN	25
9	MICRONEBULIZADOR ADULTO	UN	50
10	MICRONEBULIZADOR PEDIÁTRICO	UN	50
11	MÁSCARA SIMPLE	UN	50
12	MÁSCARA DE NO REHINALACIÓN	UN	50
13	MÁSCARA VENTURY PARA OXIGENOTERAPIA	UN	200
14	MÁSCARA DE TRAQUEOSTOMIA ADULTO	UN	50

GRUPO 6 HIGIENE DE LA VIA AEREA

ITEM	DESCRIPCION GRUPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	SONDA DE SUCCION CERRADA 14.12 Y 10 FRENCH		160

GRUPO 8 CONSUMIBLES VENTILADORES DRAEGER

ITEM	DESCRIPCION GRUPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
3	CIRCUITO DE TRANSPORTE OXILOG	UN	10
4	CIRCUITO VENTILADOR CARINA VALVULA EXPIRATORIA	UN	2

GRUPO 12 PARCIAL POR ITEM

ITEM	DESCRIPCION GRUPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
1	CIRCUITO DESECHABLE CON CASCADA NEONATAL	UN	15
5	CIRCUITO VENTILADOR ZOUL	UN	25
6	FILTRO HUMIFICADOR VENTILACION MECANICA ADULTO	UN	450

2. Permitir ofertas parciales como alternativa de abastecimiento

Solicitamos igualmente permitir la participación parcial en aquellos grupos donde el oferente cuente con capacidad para suministrar determinados items.

Esto permitiría a la entidad evaluar diferentes alternativas de precio, calidad y disponibilidad, favoreciendo la competencia y continuidad del abastecimiento, especialmente ante situaciones de disponibilidad temporal de algunos productos.

Agradecemos a la entidad considerar estas solicitudes, en beneficio de la pluralidad de oferentes y de la selección de la propuesta más conveniente para la entidad.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que la estructuración del pliego en grupos responde a criterios técnicos, asistenciales y de eficiencia en la adquisición, así como a las necesidades de abastecimiento de la entidad.

La conformación de los grupos obedece, principalmente, a las siguientes consideraciones:

1. Finalidad y complementariedad de los dispositivos:

Los elementos que conforman cada grupo se encuentran asociados a una misma finalidad asistencial y/o terapéutica, guardando relación entre sí de acuerdo con las necesidades de atención de la población usuaria y con las diferentes condiciones clínicas y características antropométricas de los pacientes, incluidos los distintos grupos etarios.

2. Necesidades dinámicas de abastecimiento:

La agrupación permite a la entidad realizar una gestión integral y eficiente de los recursos, teniendo en cuenta la variabilidad de la demanda asociada, entre otros factores, a los picos de enfermedades respiratorias y a la severidad de las condiciones clínicas de los pacientes. Esta situación requiere mantener una disponibilidad suficiente y una rotación dinámica de los diferentes dispositivos, de manera que se garantice la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

3. Garantía de abastecimiento y continuidad del servicio:

La adquisición integral de los elementos que conforman cada grupo permite a la entidad contar con una oferta articulada de los dispositivos requeridos, facilitando la planeación, programación, seguimiento y control del suministro. La posibilidad de adjudicar parcialmente los grupos podría generar fragmentación en el abastecimiento y mayores dificultades para garantizar la disponibilidad oportuna de la totalidad de los elementos requeridos y desabastecimiento frente a condiciones inciertas como el tipo de población, demanda de insumos específicos o requerimiento de insumos que por sus características de consideración de baja rotación.

4. Pluralidad de oferentes:

Durante el estudio de mercado se identificaron potenciales proveedores con capacidad para suministrar integralmente los grupos establecidos, de acuerdo con la información obtenida en este proceso y que reposa como antecedente del mismo.

Observaciones presentadas por TECNICA ELECTROMEDICA S.A. - 9/09/2026 3:13:44 PM

... "Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la conveniencia de limitar el presente proceso a MIPYMES, teniendo en cuenta las características de los dispositivos e insumos requeridos y la naturaleza de los servicios asociados a su suministro.

Los dispositivos e insumos objeto del proceso corresponden a tecnología destinada al cuidado respiratorio del paciente, por lo que además de su adquisición, resulta fundamental contar con un adecuado respaldo técnico, soporte especializado y capacitación al personal que estará encargado de su uso hospitalario.

En este sentido, consideramos conveniente que el suministro de estos dispositivos e insumos pueda estar respaldado directamente por importadores o distribuidores autorizados de la marca, toda vez que cuentan con personal debidamente capacitado y entrenado por el fabricante, lo que permite garantizar una adecuada transferencia de conocimiento, capacitación y atención de las garantías durante la ejecución contractual.

Para el caso particular de la marca Fisher & Paykel, nuestra compañía es uno de los dos (2) importadores directos de la marca en Colombia y cuenta con la experiencia, conocimiento técnico y respaldo necesario para atender integralmente las necesidades de la Entidad respecto de estos dispositivos.

Adicionalmente, es importante que la Entidad tenga en cuenta que una eventual limitación a MIPYMES podría generar un efecto contrario al objetivo de obtener la mejor relación costo-calidad, especialmente cuando los oferentes MIPYMES no cuentan con una relación directa con el fabricante y deben adquirir los productos a través de un importador o distribuidor, incorporando al precio final los costos propios de la intermediación.

Esta situación podría traducirse en un mayor valor para la Entidad, sin que necesariamente represente un beneficio adicional en términos de calidad o garantía, pues el respaldo técnico y comercial deberá finalmente provenir del canal autorizado de la marca.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad analizar las condiciones reales del mercado y la procedencia de los bienes requeridos antes de determinar la procedencia de una eventual limitación a MIPYMES, garantizando que dicha decisión no termine afectando la pluralidad efectiva de oferentes, las condiciones económicas del proceso ni la calidad requeridos para dispositivos destinados al cuidado del paciente.

Nuestra intención con esta observación no es restringir la participación de otros oferentes, sino poner en consideración de la Entidad las condiciones particulares del mercado y la importancia de que los dispositivos cuenten con el respaldo de los canales autorizados por el fabricante, en beneficio de la adecuada ejecución del contrato y de la seguridad y atención de los pacientes.”...

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional agradece la observación presentada por TÉCNICA ELECTRO MÉDICA S.A., mediante la cual solicita revisar la conveniencia de limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES, teniendo en cuenta las características técnicas de los dispositivos e insumos requeridos, así como la necesidad de contar con respaldo técnico especializado, capacitación, garantía y soporte por parte de fabricantes, importadores o distribuidores autorizados.

Frente a lo manifestado, la Entidad precisa que los argumentos expuestos fueron analizados dentro de la estructuración del proceso. No obstante, las condiciones comerciales particulares de determinados fabricantes, importadores o distribuidores no constituyen, por sí mismas, una razón jurídica para excluir la aplicación de la convocatoria limitada a MIPYMES, siempre que se encuentren garantizadas las condiciones técnicas, de calidad, soporte, garantía y demás requisitos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece mecanismos para promover la participación de las MIPYMES en la contratación estatal y contempla la posibilidad de limitar los procesos de contratación a este segmento empresarial cuando se cumplan las condiciones establecidas en la ley y normatividad vigente.

De conformidad con lo anterior y con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó que se presentaron las solicitudes de limitación por parte de MIPYMES nacionales y que las mismas acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a dicha convocatoria.

En consecuencia, al encontrarse debidamente acreditadas las condiciones legales para la limitación, la Entidad debe dar aplicación a la normativa vigente y proceder con la convocatoria limitada a MIPYMES nacionales, sin que resulte jurídicamente procedente desconocer dicha limitación con fundamento en consideraciones comerciales particulares relacionadas con la calidad de importador directo, distribuidor autorizado o representante de una determinada marca.

Ahora bien, la limitación del proceso a MIPYMES nacionales no implica, en manera alguna, una disminución o flexibilización de las condiciones técnicas exigidas. Los potenciales oferentes deberán acreditar y cumplir integralmente los requisitos establecidos en los documentos del proceso, incluyendo aquellos relacionados con las características técnicas de los dispositivos e insumos, calidad, experiencia, garantía, soporte técnico, capacitación y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual.

Respecto del argumento relacionado con la eventual generación de mayores costos derivados de la intermediación comercial, se precisa que esta circunstancia corresponde a una condición propia del mercado y no constituye, por sí sola, una causal prevista en la normativa para

impedir o desconocer una convocatoria limitada a MIPYMES nacionales cuando los requisitos legales para su procedencia ya se encuentran acreditados. La evaluación de las propuestas deberá efectuarse conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso y bajo los principios de transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y responsabilidad.

Por lo anterior, NO SE ACOGE la observación presentada por TÉCNICA ELECTRO MÉDICA S.A., toda vez que la Entidad verificó que las solicitudes fueron presentadas por MIPYMES nacionales que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, configurándose así los presupuestos legales para la limitación del proceso.

En consecuencia, el proceso contractual continuará limitado a MIPYMES nacionales, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando que los requisitos técnicos, jurídicos y financieros sean exigidos y evaluados objetivamente y que los bienes ofrecidos satisfagan las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y demás requerimientos definidos por la Entidad para atender adecuadamente la necesidad institucional.

Referente a... *"Para el caso particular de la marca Fisher & Paykel, nuestra compañía es uno de los dos (2) importadores directos de la marca en Colombia y cuenta con la experiencia, conocimiento técnico y respaldo necesario para atender integralmente las necesidades de la Entidad respecto de estos dispositivos."*..., el Hospital Central de la Policía Nacional informa al oferente que el hecho de que el proponente sea *"uno de los dos importadores de la marca en Colombia"* confirma que **no existe un monopolio absoluto de distribución en el país**, ya que el propio oferente admite que hay otro importador. Además, las MiPymes pueden acudir a los canales de distribución autorizados de esos dos importadores o adquirir los dispositivos en el mercado mayorista para presentarse al proceso. La exclusividad comercial directa no es un eximente de la ley de contratación pública.

Respecto a su argumento de ser importador directo y contar con el respaldo exclusivo de la marca, esta Entidad le aclara que las dinámicas o acuerdos de distribución del derecho privado no tienen la virtud de suspender o derogar la aplicación de normas de orden público que rigen la contratación estatal. Las MiPymes interesadas están plenamente facultadas para concurrir al proceso adquiriendo los insumos a través de los canales de distribución, mayoristas o subdistribuidores autorizados de la marca en el país. Por lo tanto, en garantía de los principios de legalidad e igualdad, el proceso mantendrá su condición de limitado a MiPymes

Observaciones presentadas por Draeger Colombia S.A. - 15/09/2026 6:15:38 PM

Primera observación

"Solicitamos por favor se publiquen los formularios que se deben presentar con la oferta en formato PDF."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, informa al oferente que con la apertura del proceso en la plataforma SECOP II, se publicaran los formularios en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS PARA PRESENTAR PROPUESTA SA 028.pdf*, en PDF editables; resaltando que es responsabilidad del oferente verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo estas serán asumidas por el oferente.

Observaciones presentadas por CEMINSUMOS SAS - 8/09/2026 6:05:38 PM - 8/09/2026 6:02:16 PM - 15/09/2026 3:41:02 PM - 21/09/2026 9:42 AM - 23/09/2026 3:39:22 PM

Observación día 8/09/2026 6:05:38 PM

Primera observación

"Me permito solicitar a la entidad de forma respetuosa, hacer publicidad de los documentos en formato editable con el único fin de realizar el correcto diligenciamiento (sic)."

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, informa al oferente que con la apertura del proceso en la plataforma SECOP II, se publicarán los formularios en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS PARA PRESENTAR PROPUESTA SA 028.pdf*, en PDF editables; resaltando que es responsabilidad del oferente verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo estas serán asumidas por el oferente.

Observación día 8/09/2026 6:02:16 PM

Primera observación

Teniendo en cuenta las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, en las cuales la entidad requiere el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CCAA de la siguiente manera:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
2	El oferente deberá presentar con la oferta en la plataforma SECOP II el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA expedido por el INVIMA, en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005 (si le aplica).

Nos permitimos aclarar a la entidad, que el decreto que rige la capacidad de almacenamiento establece que existe 3 clasificaciones tales como FABRICANTES, DISTRIBUIDOR E IMPORTADOR, es por esto por lo que sugerimos a la entidad establecer dicho requisito de la siguiente manera:

Lo anterior con el fin de no limitar la pluralidad de oferentes y permitir la presentación DISTRIBUIDORES al presente proceso, ya que, en base al requerimiento de la entidad, se evidencia que se dirige únicamente a FABRICANTES.

Esta solicitud se realiza con el objetivo de cumplir con los principios de transparencia, economía, buena fe, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad establecidos en el Manual de Colombia "Eficiente y en la normatividad legal vigente.

(Imágenes pegadas del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA PARCIALMENTE la misma, y aclara al oferente que la especificación técnica establecida en el Anexo y Formulario de Condiciones Técnicas describe el término "oferente" para denominar de forma general a la persona natural o jurídica que presenta la propuesta a través de la plataforma SECOP II, y no se realiza de manera excluyente; por lo tanto es necesario incluir una condición técnica con la cual el oferente al momento de presentar la propuesta pueda demostrar la calidad de la cadena de distribución y autorización del fabricante del insumo a ofertar.

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
2	El oferente deberá presentar con la oferta en la plataforma SECOP II el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA expedido por el INVIMA, en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005 (si le aplica).
3	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente deberá presentar certificación de

	fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados vigente, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (si le aplica).
--	---

Segunda observación

OBSERVACIÓN N°2

Solicito a la entidad aclarar si como requisito técnico se deberá presentar catálogos y/o fichas técnicas de los insumos a contratar.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, ACEPTA la misma e informa al oferente que para el presente proceso se requiere la presentación junto con la oferta del catálogo (en idioma castellano) de cada uno de los insumos a ofertar con los cuales en la respectiva etapa el comité evaluador realizará la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad en el presente proceso, por lo expuesto se incluye el requisito en las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo y Formulario de Condiciones Técnicas, quedando así:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
4	El oferente debe presentar con su oferta catálogo (en idioma castellano) de cada uno de los insumos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente anexo.

Observación día 15/09/2026 3:41:02 PM

Primera observación

...“Solicitamos a la entidad revise la metodología empleada, teniendo en cuenta que tomar exclusivamente el menor valor de las cotizaciones puede generar una referencia económica que no represente adecuadamente el comportamiento real del mercado, particularmente cuando existen diferencias importantes entre las características, marcas y condiciones técnicas de los productos ofertados.”...

Respuesta a observación

Posterior a revisar la observación y los argumentos descritos, la entidad NO ACEPTA la observación, por cuanto la metodología aplicada se encuentra documentada en el Estudio Previo y responde al análisis particular realizado para cada grupo e ítem y no a al “menor valor cotizado entre las cotizaciones recibidas” como lo afirma en su comunicación.

La estructuración se realizó de acuerdo a:

1. Se realizó un estudio de mercado que nos permitió hacer la consulta de las cotizaciones recibidas a través de la invitación publicada en SECOP II, identificando los proveedores que presentaron información para los bienes objeto del proceso, para el estudio de mercado se

describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por cada elemento y que le permiten proyectar su oferta.

2. A partir de dicha información se determinó el precio de mercado para cada ítem, considerando la cantidad de cotizaciones disponibles y la diferencia porcentual existente entre los valores ofertados. En consecuencia, para determinados ítems se utilizaron promedios entre cotizaciones cuando se evidenciaron valores con diferencias porcentuales reducidas; en otros casos se tomó una cotización individual cuando las demás presentaban diferencias porcentuales significativamente superiores; y, cuando solamente se recibió una cotización para determinado bien, esta fue utilizada como referencia de mercado.
3. Se excluyeron aquellas cotizaciones que presentaron valores con diferencias porcentuales altas entre el 80, 133 y 320% ya que calcular el promedio incluyendo estas cotizaciones artificialmente altas afecta el valor final y no es congruente con aquellas en donde la diferencia porcentual se encontraba entre el 6, 15 y 25%.
4. Esta metodología se encuentra expresamente documentada en el Estudio Previo. A manera de ejemplo, para algunos ítems del Grupo 1 – Oxigenoterapia se utilizaron promedios entre las cotizaciones recibidas, mientras que para otros se tomó una cotización individual atendiendo a las diferencias porcentuales identificadas. De igual manera, para el Grupo 3 – Cánulas de Traqueostomía se utilizaron promedios entre cotizaciones cuando la diferencia entre estas se encontraba entre el 6 % y el 13 %.
5. Adicional al estudio de mercado se realizó la búsqueda de contratos en plataforma SECOP II los cuales también se toman como referencia de los contratos realizados con insumos requeridos para este proceso y muestran congruencia en relación con los precios proyectados por la entidad.
6. Posteriormente el precio de mercado fue contrastado con el precio histórico, construido a partir de los valores de contratación de vigencias anteriores y su correspondiente actualización mediante los IPC aplicables.
7. La determinación del valor unitario estimado no se realizó mediante una fórmula única para la totalidad de los bienes. Por el contrario, se analizó la variabilidad existente entre el precio histórico y el precio de mercado y dependiendo del comportamiento observado y de la existencia o no de antecedentes contractuales, se determinó si correspondía utilizar el promedio entre ambos valores, el precio histórico o el precio de mercado. Esta metodología se encuentra desarrollada expresamente en el numeral 5.4 del estudio Previo.
8. Adicionalmente, se precisa que en aquellos bienes que no cuentan con antecedentes contractuales, el estudio previo utilizó el precio de mercado como referencia, mientras que en aquellos que cuentan con antecedentes históricos se efectúa la correspondiente comparación entre el comportamiento histórico y el comportamiento actual del mercado.

Segunda observación

...“Solicitamos a la entidad requiera a las empresas que presentaron cotización para que ratifiquen expresamente que los valores cotizados corresponden a productos que cumplen integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso”...

Respuesta a observación

Posterior a revisar la observación y los argumentos descritos, la entidad NO ACEPTA la observación, la entidad precisa que el estudio previo establece expresamente que las especificaciones técnicas mínimas se encuentran definidas en el Anexo y Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas y que su cumplimiento será objeto de verificación por parte del comité evaluador técnico, durante la etapa de publicación del Pliego Definitivo y adjudicación del proceso.

En consecuencia, es importante diferenciar la información requerida y utilizada como insumo para la elaboración del estudio de mercado y la estructuración del estudio previo y la que hace parte de la verificación técnica que corresponde a la evaluación técnica realizada posterior a la publicación del pliego definitivo y que corresponde a uno de los requisitos que deben cumplirse para la adjudicación.

Lo anterior no implica que las cotizaciones obtenidas durante la etapa de estudio de mercado constituyan ofertas dentro del proceso de selección, ni que su utilización como referencia económica sustituya la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas a los oferentes.

Tercera observación

...“Solicitamos que se verifique: el producto cotizado corresponde exactamente al elemento requerido por la entidad, la referencia y marca cotizadas cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, las características particulares exigidas en la ficha técnica se encuentran incluidas en el producto cotizado y el precio informado corresponde al producto que efectivamente sería suministrado en caso de resultar adjudicado el proceso y no a una referencia de menor especificación.”...

Respuesta a observación

Posterior a revisar la observación y los argumentos descritos, la entidad NO ACEPTA la observación, teniendo presente que la verificación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas basado en la ficha técnica de los productos, la garantía del producto ofertado y el presentado en la ficha técnica y la participación de acuerdo a los precios definidos por la entidad están a cargo del comité técnico y se efectuará durante la fase evaluación al pliego definitivo y hace parte de la adjudicación.

Observación día 21/09/2026 9:42 AM

“Por medio del presente, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad se permita presentar para el ítem 5 del grupo 1 Humidificador de 1 LPM a 8 LPM. Esto con el fin de contribuir a la pluralidad de oferentes.”

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA su solicitud, ya que en la administración de los flujos de oxígeno en los pacientes pediátricos y neonatales se indica con flujos inferiores a 1 LPM, por lo anterior el humidificador debe garantizar que en flujos inferiores a 1 LPM el gas sea administrado en el paciente.

Observación día 23/09/2026 3:39:22 PM

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la metodología utilizada para la determinación del precio techo correspondiente al Grupo 6 – Higiene de la vía aérea, toda vez que, de acuerdo con el estudio de mercado publicado, la entidad recibió cuatro (4) cotizaciones de diferentes proveedores, pero para establecer el precio de mercado tomó como referencia únicamente el promedio de las cotizaciones presentadas por LABORATORIOS GHOTAPLAST LTDA. y LM INSTRUMENTS S.A., dejando por fuera las cotizaciones presentadas por MINERVA MEDICAL S.A.S. y MEDICOX LTDA.

La entidad manifiesta que existe una diferencia considerable entre las cotizaciones, señalando que la oferta presentada por MINERVA MEDICAL S.A.S. supera las demás ofertas en un 320%, mientras que la oferta presentada por MEDICOX LTDA. supera las ofertas de LABORATORIOS GHOTAPLAST LTDA. y LM INSTRUMENTS S.A. en un 45% y 70%, respectivamente.

Sin embargo, consideramos que la sola existencia de diferencias porcentuales importantes entre las cotizaciones no constituye, por sí misma, un elemento suficiente para concluir que las ofertas de MINERVA MEDICAL S.A.S. y MEDICOX LTDA. corresponden a precios elevados o que deban ser excluidas de la determinación del precio de mercado.

En efecto, también resulta necesario verificar previamente que las cotizaciones de LABORATORIOS GHOTAPLAST LTDA. y LM INSTRUMENTS S.A. correspondan exactamente a los bienes y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. No puede descartarse que las diferencias de precio obedezcan precisamente a diferencias en las características técnicas, marca, calidad, composición, presentación, procedencia, condiciones de entrega o demás condiciones particulares de los productos cotizados.

Es decir, un precio inferior no necesariamente representa el mismo bien o una oferta económicamente comparable, si el producto cotizado no cumple integralmente con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso. Por ello, antes de determinar que las cotizaciones de MINERVA MEDICAL S.A.S. y MEDICOX LTDA. son "altas" o que deben ser excluidas del análisis, resulta fundamental establecer que las cuatro cotizaciones son técnicamente comparables y corresponden efectivamente al mismo producto o a productos equivalentes que cumplen las condiciones exigidas por la entidad.

En este sentido, preocupa que la metodología aplicada termine tomando como "referencia únicamente las dos cotizaciones de menor valor, sin que en el estudio de

mercado se evidencie de manera suficiente una evaluación técnica que permita establecer que dichas ofertas cumplen integralmente con las especificaciones requeridas y que, por tanto, son efectivamente comparables con las demás cotizaciones recibidas.

Recordemos que el propósito del estudio de mercado es precisamente conocer las condiciones reales en las cuales se encuentra el bien requerido, por lo que la información obtenida de los diferentes potenciales proveedores debe ser analizada de manera integral. Si la entidad solicitó y recibió cuatro cotizaciones, resulta razonable que las cuatro sean objeto de análisis, verificando primero su comparabilidad técnica y económica.

De igual manera, ¿de qué manera puede determinarse que dos cotizaciones son demasiado altas si previamente no se ha demostrado que las dos cotizaciones de menor valor corresponden exactamente al producto solicitado y cumplen integralmente con las especificaciones técnicas? Esta situación podría generar que el precio techo se construya sobre ofertas que eventualmente correspondan a productos con características diferentes o que no satisfagan plenamente las necesidades de la entidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad establecer el precio techo sacando promedio de las 4 cotizaciones recibidas, porque de nada sirve hacer un estudio de mercado solicitando cotizaciones que no son tenidas en cuenta.

Finalmente, consideramos importante señalar que la pluralidad de cotizaciones pierde su finalidad si, una vez obtenidas, únicamente se toman como referencia aquellas que presentan los valores más bajos, sin demostrar previamente que son técnicamente equivalentes a las demás ofertas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad realizar una revisión integral del estudio de mercado y del precio techo establecido para el Grupo 6, garantizando que este responda a una metodología objetiva, verificable y representativa de las condiciones reales del mercado, y que no se convierta en una barrera económica que limite injustificadamente la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso.

(Imagen pegada del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la observación, teniendo presente lo siguiente:

La Entidad realizó, para cada ítem, un análisis de todos los valores cotizados y su correspondencia con las demás fuentes de información disponibles. Como resultado de dicho análisis, se estableció la metodología descrita por ítem y grupo la cual se encuentra documentada en el Estudio Previo.

Así, cuando los valores presentaron diferencias reducidas y permitieron identificar un comportamiento homogéneo del mercado, se utilizaron promedios entre las cotizaciones. Cuando se identificaron diferencias significativamente superiores entre las ofertas, se analizó el comportamiento de los valores y se utilizó como referencia el valor que resultaba consistente con las demás fuentes disponibles.

Por tanto, no se desconoció ninguna cotización ni se omitió su análisis. Lo que se realizó fue una valoración técnica de la información obtenida para determinar cuáles valores permitían representar razonablemente el comportamiento del mercado.

La metodología documentada en el Estudio Previo para el grupo de higiene de la vía aérea identificó diferencias porcentuales particularmente elevadas, entre ellas del 80 %, 133 % y 320 %, frente a otras cotizaciones cuyos valores presentaban diferencias sustancialmente menores, del orden del 6%, 15% y 25%.

La inclusión automática de todos estos valores dentro de un promedio simple afecta el resultado el cual modificado por aquellos valores que se apartaban de manera considerable del conjunto de referencias disponibles.

Este aspecto es especialmente relevante porque la finalidad del estudio de mercado no es obtener un promedio aritmético simple de las respuestas recibidas, sino identificar, con base en información verificable, la dinámica de precios aplicable al bien que efectivamente pretende adquirir la Entidad.

Sobre la comparabilidad técnica de las cotizaciones y la afirmación de no poder determinar que una cotización presenta un valor significativamente superior sin demostrar previamente que todas las cotizaciones corresponden exactamente al mismo producto, se precisa que la solicitud de cotización fue realizada con fundamento en las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para cada elemento, las cuales fueron descritas de forma detallada en el estudio de mercado y conocidas por los diferentes oferentes.

Por consiguiente, la comparación económica no se efectuó entre bienes escogidos arbitrariamente por la Entidad, sino sobre los elementos y especificaciones que fueron objeto de la consulta de mercado.

Finalmente, la entidad nuevamente aclara al oferente que la verificación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas basado en la ficha técnica de los productos, la garantía del producto ofertado y el presentado en la ficha técnica y la participación de acuerdo a los precios definidos por la entidad están a cargo del comité técnico y se efectuará durante la fase evaluación al pliego definitivo y este proceso de adelantará en la fase de adjudicación.

Observaciones presentadas por Operando Médico Quirúrgicos SAS - 14/09/2026 5:03:05 PM

Primera observación

1. OBSERVACIÓN – CARÁCTER FINANCIERO

INDICE DE LIQUIDEZ

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el requisito establecido para el indicador financiero de Índice de Liquidez, actualmente fijado en 2,5, y **considerar su ajuste a 2,0**.

Consideramos que un índice de liquidez de 2,0 permite acreditar una adecuada capacidad financiera para atender las obligaciones de corto plazo, manteniendo un nivel razonable de solvencia y respaldo financiero para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, un requisito de 2,5 podría resultar restrictivo frente a empresas con suficiente capacidad operativa, financiera y experiencia para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, limitando innecesariamente la pluralidad de oferentes y la posibilidad de contar con una mayor concurrencia en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el Índice de Liquidez de 2,5 a 2,0, garantizando que el requisito sea proporcional y adecuado frente a las condiciones, riesgos y características del objeto a contratar, sin afectar la capacidad de la Entidad para seleccionar un contratista “con suficiente respaldo financiero.”

(Imagen pegada del PDF)”

Respuesta a observación

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** y en el **Decreto 1082 de 2015**, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente Operando Médico Quirúrgicos SAS de modificar el indicador **Índice de Liquidez mayor o igual 2.0**, me permito informar que este indicador se estableció en mayor o igual **2.5**, el cual fué publicado en el alcance al estudio previo en el SECOP II.

Por lo anterior, **SE ACEPTA** la observación por el oferente para la modificación del mismo, en atención a la autonomía otorgada por el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Índice de Liquidez en un rango **mayor o igual a 2.0**. Esta exigencia responde de forma proporcional a las necesidades de flujo de caja que demanda la ejecución del objeto contractual. Un indicador mínimo de 2.0 mitiga el riesgo de incumplimiento por iliquidez transitoria y actúa como un margen de seguridad financiera indispensable, siendo concordante con la media obtenida en el Análisis del Sector,

Finalmente, que una vez analizada la información financiera correspondiente al año 2025 en el Registro Único de Proponente del oferente descargado de la plataforma SECOP II, el índice de liquidez quedara **mayor o igual a 2.0** en dicho proceso así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>= 0,03	>= 0,03	>= 2.00	<= 70%	>= 2.15

Segunda observación

2. OBSERVACIÓN - CARÁCTER TÉCNICO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y complementar las especificaciones técnicas de todos los ítems relacionados en el proceso, toda vez que en algunos casos la descripción corresponde únicamente al nombre general del insumo, sin detallar características técnicas necesarias para identificar de manera precisa el producto requerido.

Se requiere precisar características como población o talla (adulto, pediátrico o neonatal), tamaño, material, presentación, capacidad, concentración, calibre, longitud, tipo de conexión, características de uso y demás especificaciones que permitan identificar claramente el producto requerido, según corresponda a cada elemento.

Esta precisión es importante para que todos los oferentes puedan presentar sus propuestas bajo condiciones técnicas homogéneas, evitando que un mismo ítem pueda ser interpretado o cotizado con características diferentes por cada proponente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad complementar y especificar técnicamente cada uno de los ítems, indicando las características mínimas requeridas para cada producto, de manera que exista claridad sobre el bien objeto de contratación y se garantice la pluralidad de oferentes, la igualdad de condiciones y la adecuada comparación de las ofertas

(Imágenes pegadas del PDF)"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma E INFORMA al oferente que en el Anexo y Formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y Anexo FICHA TÉCNICA, del Estudio y Documentos Previos, se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas requeridas para cada uno de los insumos objeto del presente proceso, publicado en la plataforma SECOP II – documentos, bajo el nombre EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 1.pdf y EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 2, pdf.

Documentos

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción
EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 2.pdf	EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 2.pdf
EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 1.pdf	EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 1.pdf

Observaciones presentadas por VEYALTHI GROUP S.A.S - 10/09/2026 1:33:00 PM

Primera observación

...“Por medio de la presente, solicitamos amablemente la publicación o cargue del estudio previo correspondiente al proceso, con el fin de poder verificar los requisitos financieros y de experiencia exigidos para la participación en el mismo.

Adicionalmente, observamos que dentro del cronograma publicado no se encuentra establecida la fecha límite para presentar solicitudes de limitación del proceso a empresas MIPYMES. Agradecemos indicar la fecha correspondiente o, en su defecto, realizar la respectiva actualización del cronograma.”...

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, NO ACEPTA la misma E INFORMA al oferente que el Estudio y Documentos Previos y soportes del proceso, se encuentran publicados en la plataforma SECOP II – documentos, bajo el nombre EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 1.pdf y EDP Y SOPORTES SA 028 2026 PARTE 2, pdf, y son de consulta pública.

En cuanto a la fecha de limitación a MiPymes, estas solicitudes debieron ser presentadas con las observaciones al Proyecto pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Observaciones presentadas por DIGECOL SAS - 8/09/2026 8:50:43 AM

Primera observación

"Solicitamos (sic) publicar los formatos y/o formularios en WORD,

Se entiende que el proceso se encuentra en Borrador, pero los formatos, tales como cartas de presentación (sic), compromisos y demas (sic), no tienden a cambiar, por tal motivo solicitamos (sic) se publiquen para ir avanzando"

Respuesta a observación

En atención a la observación el Hospital Central de la Policía Nacional, informa al oferente que con la apertura del proceso en la plataforma SECOP II, se publicaran los formularios en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS PARA PRESENTAR PROPUESTA SA 028.pdf*, en PDF editables; resaltando que es responsabilidad del oferente verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo estas serán asumidas por el oferente.

SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES

CEMINSUMOS SAS - 8/09/2026 10:25:44 AM

Referencia interna: PR HOCEN SA 028 2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SER
De: CEMINSUMOS SAS
Usuario: KAREN RAMOS
Fecha: 9 días de tiempo transcurrido 2026/09/08 10:25:44 AM
Referencia del mensaje: C01.MSG.6931411
Tipo de mensaje: General
Asunto: LIMITACIÓN MIPYMES NACIONAL

Anexos		
1. CERTIFICADO - MIPYME.pdf	1. CERTIFICADO - MIPYME.pdf	Detalle
2. MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN.pdf	2. MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN.pdf	Detalle
3. CÉDULA DE RF LILIANA.pdf	3. CÉDULA DE RF LILIANA.pdf	Detalle
5. RUT 01 DE SEPTIEMBRE.pdf	5. RUT 01 DE SEPTIEMBRE.pdf	Detalle
4. TARJETA PROFESIONAL RF LILIANA.pdf	4. TARJETA PROFESIONAL RF LILIANA.pdf	Detalle
6. CÁMARA DE COMERCIO 02 SEPTIEMBRE.pdf	6. CÁMARA DE COMERCIO 02 SEPTIEMBRE.pdf	Detalle
7. CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL.pdf	7. CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL.pdf	Detalle
8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JCC - INGRID CHAVARRO 01 SEPTIEMBRE.pdf	8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JCC - INGRID CHAVARRO 01 SEPTIEMBRE.pdf	Detalle

Agregue documentos a la oferta. Eliminar todos

Yo **MARLEN YANETH GÓMEZ SÁNCHEZ** actuando en Representación Legal de **CEMINSUMOS SAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto interés de limitar la convocatoria a **MIPYMES NACIONAL**, indicando que he observado las condiciones del pliego de condiciones y la fecha correspondiente a la del cierre de la presentación de ofertas y demás actuaciones a surtirse dentro del mismo.

Así mismo, manifiesto mi condición de Microempresa, de acuerdo con el presente proceso de selección. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona jurídica que represento:

Datos	Datos
Nombre del interesado en limitar la convocatoria (persona natural o jurídica)	CEMINSUMOS S.A.S
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)	900.923.368-0
Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere)	MARLEN YANETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT)	CRA 8 B 19-63
Domicilio	CRA 8 B 19-63
Dirección de notificaciones	CRA 8 B 19-63
Teléfono	316 425 2479
Correo electrónico	ceminsumos@gmail.com

Declaro bajo la gravedad de juramento con la presente manifestación no encontrarme incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

(Imágenes pegadas del PDF)“...

BIOCENTRAL ELECTRONICA - 12/09/2026 9:11:00 AM

Referencia interna: PN HOCEN SA 028 2026
 Descripción del proceso: SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
 De: BIOCENTRAL ELECTRONICA
 Usuario: EDGAR QUIROGA
 Fecha: 5 días de tiempo transcurrido 12/09/2026 9:11:00 AM
 Referencia del mensaje: C01 MSG 9952540
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: LIMITACIÓN MIPYMES NACIONAL

Antecedentes RAYMON.pdf
 CAMARA COMERCIO.pdf
 CEDULA EDGAR QUIROGA.pdf
 CEDULA RAYMON.pdf
 Anexos
 CERTIFICADO DE MIPYME.pdf
 MANIFESTACION DE LIMITACION.pdf
 TARJETA PROF RAY MOREA.pdf
 RUT BIOCENTRAL 2025.pdf

Ref. Solicitud de limitación al proceso No **PN HOCEN SA 028 2026** cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.**"

Yo, **EDGAR ENRIQUE QUIROGA** identificado con cedula de ciudadanía número **7.704.030** de la ciudad de Neiva en mi calidad de gerente y propietario de **BIOCENTRAL ELECTRONICA** REGIMEN SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solicitamos a la entidad que la Selección abreviada subasta inversa sea limitada a **MIPYMES NACIONAL** para lo cual acreditamos los requisitos exigidos en el presente anexo.

NOTIFICACIONES:
 biocentralelectronica@gmail.com CARRERA 35 N 22-08
 TEL. 3138701312 Neiva- Huila

(Imágenes pegadas del PDF)“...

VIDAFAMY - 9/09/2026 8:43:48 AM

Referencia interna: P5 HOCEN SA 001 0005
 Descripción del proceso: SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SER
 De: VIDAFAMY
 Usuario: ELDA JAVELA CASTAÑEDA
 Fecha: 8 días de tiempo transcurrido 2026/09/09 08:43:48 AM C-12
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.95381859
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: LIMITACION NACIONAL

Documentos	Documentos	Documentos
1. CAMARA DE COMERCIO VIDAFAMY.pdf	1. CAMARA DE COMERCIO VIDAFAMY.pdf	0.00 MB
2. CEDULA RP ELDA JAVELA.pdf	2. CEDULA RP ELDA JAVELA.pdf	0.00 MB
3. RUT VIDAFAMY - copia.pdf	3. RUT VIDAFAMY - copia.pdf	0.00 MB
5. CERTIFICADO DE PEQUEÑA EMPRESA.pdf	5. CERTIFICADO DE PEQUEÑA EMPRESA.pdf	0.00 MB
6. CEDULA CONTADOR JUAN CARLOS GOMEZ.pdf	6. CEDULA CONTADOR JUAN CARLOS GOMEZ.pdf	0.00 MB
7. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.pdf	7. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.pdf	0.00 MB
8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JCC JUAN CARLOS GOMEZ RAMIREZ 08 JULIO.pdf	8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JCC JUAN CARLOS GOMEZ RAMIREZ 08 JULIO.pdf	0.00 MB
4. SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES.pdf	4. SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES.pdf	0.00 MB

Yo Eida Javela Castañeda, obrando en nombre propio Eida Javela Castañeda y/o Vidafamy, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto interés en limitar la convocatoria a MIPYMES NACIONAL, indicando que he observado las condiciones del pliego de condiciones, así como la fecha correspondiente al cierre para la presentación de ofertas y demás actuaciones que deben surtir dentro del mismo.

Así mismo, manifiesto mi condición de microempresas, de conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección.

Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales y los de la persona natural que represento:

- > Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- > Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- > Tarjeta profesional de contador.
- > Nombre Interesado: ELDA JAVELA CASTAÑEDA Y/O VIDAFAMY
- > NIT O CC: 26.458.875
- > Tel: 3182278477
- > Correo electrónico: vidafamy.limitaciones@gmail.com

(Imágenes pegadas del PDF) "...

DIGECOL SAS - 8/09/2026 8:49:19 AM

Referencia interna: P5 HOCEN SA 000 2326
 Descripción del proceso: SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SER
 De: DIGECOL SAS
 Usuario: Wilson Andrés Ramírez Urbina
 Fecha: 5 días de tiempo transcurrido 2026/09/08 08:49:19 AM C-12
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.95395536
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: CARTA MIPYMES TERRITORIAL

Documentos	Documentos	Documentos
CAMARA DE COMERCIO 03-09-2026.pdf	CAMARA DE COMERCIO 03-09-2026.pdf	0.00 MB
CARTA MIPYMES TERRITORIAL DIGECOL.pdf	CARTA MIPYMES TERRITORIAL DIGECOL.pdf	0.00 MB
CEDULA CIUDADANA REP LEGAL.pdf	CEDULA CIUDADANA REP LEGAL.pdf	0.00 MB
CEDULA CIUDADANA REVISOR FISCAL.pdf	CEDULA CIUDADANA REVISOR FISCAL.pdf	0.00 MB
CERTIFICADO ANTECEDENTES REVISOR FISCAL 14-07-2026.pdf	CERTIFICADO ANTECEDENTES REVISOR FISCAL 14-07-2026.pdf	0.00 MB
CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESA.pdf	CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESA.pdf	0.00 MB
MATRICULA PROFESIONAL REVISOR FISCAL.pdf	MATRICULA PROFESIONAL REVISOR FISCAL.pdf	0.00 MB
RUT 01-09-2026.pdf	RUT 01-09-2026.pdf	0.00 MB

Yo, Luis Armando Méndez Villarraga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.280 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de DIGECOL S.A.S., identificada con NIT 830.100.241-9, me permito manifestar formalmente el interés de la sociedad que represento en que el presente proceso de selección sea limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) de carácter territorial, conforme a las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar la convocatoria a MiPymes cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma, aplicando dicha limitación conforme al ámbito territorial cuando exista pluralidad de manifestaciones que acrediten esa condición.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos que, en caso de verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, la limitación del proceso se efectúe a MiPymes de carácter territorial, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, certifico que DIGECOL S.A.S. cumple con los requisitos para ser considerada una Pequeña Empresa conforme a la normativa vigente y, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que ni la empresa ni el suscrito nos encontramos incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se adjunta la siguiente documentación soporte:

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal que acredita la condición de MiPyme y su clasificación como Pequeña Empresa.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Matrícula Profesional del Revisor Fiscal.
- Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

(Imágenes pegadas del PDF)“...

Respuesta a limitación a MiPymes

Una vez realizada la publicación del proceso contractual **SA 028-2026** cuyo objeto es “SUMINISTRO DE INSUMOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SOPORTE VENTILATORIO Y ASISTENCIA RESPIRATORIA CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL”, y de acuerdo al cronograma establecido, los interesados en manifestar el interés de limitar la presente convocatoria a MiPymes termino el 14 de septiembre de 2026 a las 19:00 horas, dentro del tiempo establecido se han recibido cuatro manifestaciones de limitaciones a MiPymes de las empresas **BIOCENTRAL ELECTRONICA** identificada con NIT: 7704030-9, **VIDAFAMY** identificada con NIT: 26458875-9, **CEMINSUMOS S.A.S.** identificada con NIT: 900.923.368-0 y **DIGECOL S.A.S.** identificada con NIT: 830.100.241-9 empresas que presentan los documentos idóneos e indicados por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., donde su objeto social se relaciona con el objeto principal del proceso contractual, acreditando más de un año de constitución, teniendo el tamaño empresarial autorizado de las MiPymes colombianas.

En el presente caso, se evidencia que tres (3) interesados solicitaron la limitación del proceso contractual a MiPymes nacionales, acreditando, conforme a la documentación aportada y a las condiciones establecidas en la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos y características exigidos para acceder a dicha convocatoria.

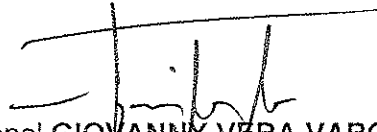
En ese sentido, una vez analizada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones legales aplicables, se considera jurídicamente procedente que la limitación de la convocatoria se efectúe a favor de las MiPymes nacionales, sin establecer una restricción adicional relacionada con el domicilio o la presencia territorial de los potenciales oferentes.

Lo anterior, por cuanto una limitación exclusivamente territorial podría restringir la participación de MIPYMES nacionales que, aun teniendo domicilio en una jurisdicción diferente, cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

Por tanto, cualquier condición que limite la concurrencia debe encontrarse debidamente justificada y guardar relación directa con la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

En consecuencia, al no evidenciarse razones que justifiquen una restricción adicional de carácter exclusivamente territorial y encontrándose acreditadas las condiciones legales para la limitación a MiPymes, se determina que el proceso contractual SA 028-2026 será limitado a MiPymes Nacionales. Lo anterior permitirá garantizar la participación, en condiciones de igualdad, de los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y establecidos en los documentos del proceso, promoviendo una competencia efectiva y contribuyendo a la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Atentamente;



Teniente Coronel **GIOVANNY VERA VARGAS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)



Elaboró: IT. ROCIO AGUDELO CRUZ
HOCEN-GUCON



Revisó: TE CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON



Revisó: MY. GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOF



PS 24 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR

Anexo: No

Fecha de elaboración: 29/09/2026
Ubicación: C:\Users\blanca.agudelo\Documents\BACKUP\VIGENCIA 2026\PN HOCEN SA 028 2026 TERAPIA RESPIRATORIA
Carrera 59 No.26-21
Teléfono: 5804401 ext 1037
Hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

